



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00662-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por MOVIAVAL S.A.S., contra WILSON FERNANDO POSADA POSADA, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se proporcionaron las direcciones física y electrónica de noticiamiento de quien funge como representante legal del ente incoante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). El proporcionado sitio físico de ubicación del organismo rogante no coincide con el establecido y divulgado a través del competente soporte formal, en particular en lo concerniente al número de la respectiva calle.
- 3). De ninguna manera se aportó el certificado de tradición del rodante involucrado, de forma actualizada, en el que aparezca inscrita la afectación y se pueda constatar la situación jurídica de dicho haber para los días que nos alcanzan.

En consecuencia, se otorgará a la empresa proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6bcecb071b883e372a7b7e6e8fee23b8ea86c7e292da38c8cbc4cb9076eab8**

Documento generado en 07/11/2022 08:20:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**